



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2025 – "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS ACOSTA ÑU - MSPBS" – SIMESE N° 29670 – 30461/25.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA.

**DICTAMEN DOC N° 359/2025.**

Simese N°: 29670 – 30461/2025.  
Asunción, 9 de junio de 2025.

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

**1. ANTECEDENTES**

- a) Memorando DPCE – DOC N° 709/2025 del 04 de junio de 2025, del Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones.
- b) Pliego de Bases y Condiciones de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2025 – "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS ACOSTA ÑU - MSPBS" – SIMESE N° 29670 – 30461/25.
- c) Memorandum D.O.C. – D.P.P./S. PLANIFICACIÓN N° 132/2025 del 02 de junio de 2025, del Departamento de Planificación y Presupuesto, adjuntando el Dictamen DOC N° 109/25 sobre la Metodología utilizada para la obtención de los precios referenciales.
- d) Nota MSPyBS/DGGIES/DG N° 2258/2025, de fecha 30 de abril de 2025, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, con los siguientes documentos adjuntos: Memorandum D.P.R.U.M. N° 479/2025 de la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, Planilla de Pedidos, Precio Referencial, Dictamen de Especificaciones Técnicas VAIS, Justificación de la Contratación, Aclaraciones y Nota del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu" de fecha 31 de enero de 2025.

**2. NORMATIVA APLICABLE**

- a) Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- b) DECRETO N° 2264/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Resolución DNCP N° 230/2025 del 27 de enero de 2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN RÉGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".



Laura Ma. Letitia Ojeda N.  
DCC-FAAF



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2025 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS ACOSTA ÑU - MSPBS" - SIMESE N° 29670 - 30461/25.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA.

**DICTAMEN DOC N° 359/2025.**

- d) La Resolución S.G. N° 075 del 27 de febrero de 2025 autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a firmar documentos relacionados con licitaciones y convenios hasta un monto de G. 100.000.000.000, exceptuando a SENASA e INCAN.

**3. ANÁLISIS.**

Antes del análisis, el Dictamen verifica cuantitativamente el cumplimiento formal de la solicitud, asumiendo que las dependencias intervinientes actuaron dentro de sus atribuciones y responsabilidades legales.

La presente gestión tiene origen en la Nota N° 2258/2025, de fecha 30 de abril de 2025, remitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante la cual se formaliza la solicitud de inicio del procedimiento licitatorio para la adquisición de medicamentos e insumos destinados a preparados nutricionales parenterales, con destino al Hospital Nacional de Itauguá y al Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu".

Dicha solicitud cuenta con el respaldo del Memorandum D.P.U.R.M. N° 479/2025, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos y dirigido a la Dirección Administrativa (DGGIES), al que se adjuntan los siguientes documentos: formulario de solicitud de adquisición de bienes, planilla de pedidos, precio referencial, dictamen de especificaciones técnicas VAIS, dictamen técnico de nutrición parenteral, justificación técnica de la contratación, aclaraciones, así como la Nota del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu", de fecha 31 de enero de 2025, en la que se formula el pedido inicial.

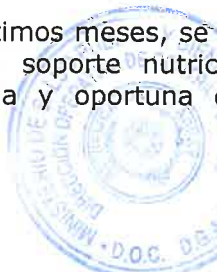
Cabe mencionar el Dictamen de Especificaciones Técnicas emitido por el Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social, con fecha 29 de abril de 2025, en el cual se expone, como antecedente técnico, que la nutrición parenteral (NP) constituye una técnica terapéutica utilizada en pacientes que presentan imposibilidad o contraindicación para la alimentación por vía digestiva, siendo empleada habitualmente en unidades de cuidados intensivos, cirugía, oncología, neonatología y otros servicios críticos.

Asimismo, se señala que, en los últimos meses, se ha registrado un incremento en la cantidad de pacientes que requieren soporte nutricional parenteral, lo que hace necesario una adquisición planificada y oportuna de fórmulas específicas, tanto personalizadas.



Página 2 | 10

ELABORADO POR ALDANA GALLAGHER, ABOGADA DICTAMINANTE.



Laura Ma. Letitia Ojeda N.  
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2025 – “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAJUÁ Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NIÑOS ACOSTA ÑU - MSPBS” – SIMESE N° 29670 – 30461/25.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA.

**DICTAMEN DOC N° 359/2025.**

En cuanto a la justificación técnica, se consignan las siguientes consideraciones:

– **Indicaciones clínicas:** pacientes con íleo paralítico, pancreatitis aguda grave, síndrome de intestino corto, sepsis grave, cáncer en estadios avanzados, prematuros extremos, entre otros.

– **Prevención de la desnutrición hospitalaria:** la nutrición parenteral permite prevenir complicaciones asociadas a la malnutrición, favorece la cicatrización y contribuye a la reducción de la estancia hospitalaria.

– **Seguridad del paciente:** el uso de fórmulas industriales estandarizadas asegura una composición equilibrada y disminuye los riesgos asociados a la preparación manual, tales como contaminación o errores de dosificación.

– **Cumplimiento normativo:** la indicación, preparación y administración de nutrición parenteral se encuentra alineada con las guías clínicas nacionales e internacionales (ASPEN, ESPEN), así como con las normativas establecidas por la autoridad sanitaria competente.

Respecto a su importancia, se destaca que la implementación adecuada de esta modalidad terapéutica contribuye a la mejora del pronóstico clínico de pacientes críticos o en recuperación posquirúrgica, reduce las complicaciones derivadas de la malnutrición hospitalaria (infecciones, úlceras por presión, retraso en la recuperación), acorta la estancia hospitalaria y disminuye la necesidad de medicamentos adicionales, al tiempo que asegura el cumplimiento de estándares de calidad y acreditación hospitalaria.

Finalmente, en la conclusión del dictamen se señala que, si bien la inversión inicial en fórmulas puede resultar significativa, los beneficios clínicos y económicos obtenidos — en términos de resultados en salud, reducción de complicaciones y ahorro en otros recursos hospitalarios— tornan altamente favorable la relación costo-beneficio, reafirmando así que la nutrición parenteral constituye una herramienta esencial dentro de la atención hospitalaria moderna, cuya implementación adecuada garantiza seguridad, eficacia y eficiencia en la atención de pacientes en condiciones críticas.

El Departamento de Planificación y Presupuesto, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, inició su intervención en el marco de la Contratación por la Vía de la Excepción N° 06/2025, mediante el Memorandum D.O.C. – D.P.P./S. PLANIFICACIÓN N° 132/2025, de fecha 2 de junio de 2025, en el cual se indica que el monto total estimado del presente llamado asciende a **guaraníes dos mil ciento dieciocho millones ochenta y tres mil quinientos cincuenta (Gs. 2.118.083.550)**. Dicho documento





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2025 – "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS ACOSTA ÑU - MSPBS" – SIMESE N° 29670 – 30461/25.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA.

**DICTAMEN DOC N° 359/2025.**

fue acompañado por el correspondiente Análisis de Precios Referenciales y el Dictamen N° 109/2025, emitido por la Dirección Operativa de Contrataciones.

Se tiene a la vista el referido Dictamen N° 109/2025, de fecha 2 de junio de 2025, en el cual se desarrolla la fundamentación de los precios propuestos para la presente contratación, conforme a los métodos establecidos en el Anexo de la Resolución DNCP N° 454/2024, que prevé los mecanismos que puede adoptar la convocante para la determinación de precios referenciales.

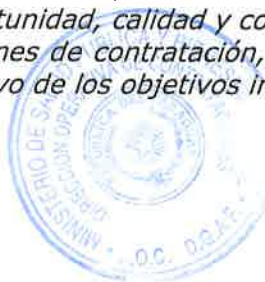
En tal sentido, se aplicaron los tres parámetros contemplados en la normativa citada, conforme al siguiente detalle:

- **Primer parámetro:** verificación en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), específicamente en el Historial de Precios Adjudicados de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, tomando como referencia adjudicaciones con especificaciones técnicas similares y/o comparables.

- **Segundo parámetro:** solicitud de cotizaciones vía correo electrónico a un total de dieciséis (16) potenciales oferentes, habiéndose recepcionado una (1) cotización correspondiente a la firma TASSOS.

- **Tercer parámetro:** verificación en páginas web, sin que se hayan obtenido resultados relevantes en la página de la Cámara Paraguaya de Farmacias ni en los portales de farmacias consultadas, conforme a los ítems requeridos.

La conclusión del Dictamen DOC N° 109/2025 fue que, "con base en la verificación documental realizada, la Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social emitió el presente dictamen en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en relación con la metodología empleada para la determinación de los precios referenciales, conforme a lo previsto en el artículo 4° de la citada ley, que en su inciso c) establece como principios rectores los de economía, eficacia y eficiencia, conforme a los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con oportunidad, calidad y costo adecuados, garantizando al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación, la obtención de los resultados más favorables y el cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales" (sic).



Laura Ma. Leticia Oreda N.  
D.T.A. - D.O.C.  
Actuaria



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2025 – “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS ACOSTA ÑU - MSPBS” – SIMESE N° 29670 – 30461/25.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA.

**DICTAMEN DOC N° 359/2025.**

En esta etapa, intervino el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones (DOC), mediante el Memorando DPCE-DOC N° 709/2025, de fecha 4 de junio de 2025, a través del cual se remitió a la Dirección Operativa de Contrataciones un bibliorato que contiene los antecedentes originales correspondientes a la contratación de referencia, en cumplimiento del requerimiento formulado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en el marco de la “Adquisición de medicamentos e insumos para preparados nutricionales parenterales destinados al Hospital Nacional de Itauguá y al Hospital General Pediátrico Niños Acosta Ñu – MSPBS”, identificado con el expediente SIMESE N° 29670 – 30461/25.

Asimismo, se puso a consideración la conformación del Comité de Evaluación para el presente proceso de contratación por urgencia impostergable, proponiéndose la participación de representantes de las siguientes dependencias institucionales. Dicho comité tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas, así como la elaboración del correspondiente Informe de Recomendación de Adjudicación.

- Dirección General de Asesoría Jurídica
- Dirección General de Administración y Finanzas
- Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Dicha remisión tuvo por objeto solicitar la emisión del dictamen de acreditación del supuesto de excepción, a fin de tramitar la contratación por la vía de la excepción con aviso de intención de compra, conforme a lo dispuesto en las normativas citadas a continuación:

Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

**Artículo 40.- CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN.** Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 1- (...) 2- **OTRAS CAUSALES DE EXCEPCIONES QUE NO AFECTAN A LA CONCURRENCIA:** a., b., c. Existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables. d., e., f. En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación. En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el caso a considerarse, de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el caso de que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores



Laura Ma. Jeticia Ojeda N.  
D.O.C. 359/2025  
11/06/2025





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2025 – “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS ACOSTA ÑU - MSPBS” – SIMESE N° 29670 – 30461/25.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA.

**DICTAMEN DOC N° 359/2025.**

Decreto N° 2264/24. Artículo 54.- Estimación de costos. La estimación de costos se realiza con el fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios, conforme con los criterios establecidos en la Ley y las reglamentaciones emitidas por la DNCP, de acuerdo a las políticas emitidas en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público. Para la estimación de los costos, las convocantes observarán la información obtenida en los estudios de mercado y en el cálculo del costo del ciclo de vida del suministro público. La DNCP emitirá directrices respecto al formato, construcción y presentación documental de los precios de referencia. Los precios obtenidos para la estimación de costos deberán ser comparables.

*Artículo 45.- PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES. Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante. En los pliegos de bases y condiciones no se podrá indicar marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, salvo que se cuente con razones justificadas para ello o que no exista otro modo de identificarlos, en cuyo caso únicamente se los utilizará de forma referencial. Los Pliegos de Bases y Condiciones utilizados en los procedimientos de contratación pública regidos por la presente Ley no tendrán costo para los potenciales oferentes ni se podrá exigir pago alguno en concepto de derecho de participación. Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente Ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Las convocantes se abstendrán de solicitar como requisito para participar en los procedimientos de contratación, la inscripción en cualquier clase de registro distinto a lo dispuesto por la presente Ley.*



*Laura Ma. Betista Ojeda N.*  
D.O.C. - DGAF



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2025 – “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS ACOSTA ÑU - MSPBS” – SIMESE N° 29670 – 30461/25.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA.

**DICTAMEN DOC N° 359/2025.**

Decreto N° 2264/24. Artículo 61.- Difusión. La difusión de las bases de la contratación y sus adeudas, así como las aclaraciones emitidas, serán realizadas a través del SICP con el texto íntegro de cada documento.

Resolución DNCP N° 230/2025 del 27 de enero de 2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN RÉGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

**SECCIÓN II. OTRAS CAUSALES DE EXCEPCIÓN QUE NO AFECTAN LA CONCURRENCIA.**

*Artículo 88. PUBLICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN. Los supuestos de excepción que no afectan a la concurrencia deberán prever el plazo mínimo para la difusión de las bases y condiciones previsto en el artículo 81 de la presente resolución, salvo el supuesto de urgencia impostergable con aviso de intención, el cual se registrará por las disposiciones respectivas.*

*Artículo 89. URGENCIA IMPOSTERGABLE. Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución.*

*Artículo 90. PROCEDIMIENTO POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA. El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, suscriptos por el Titular de la UOC/UEP. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación. La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes.*



*Laura M. Leticia Ojeda N.*  
*D.O.C. - D.G.A.M.*



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2025 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS ACOSTA ÑU - MSPBS" - SIMESE N° 29670 - 30461/25.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA.

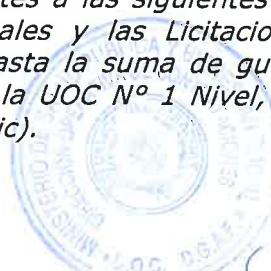
**DICTAMEN DOC N° 359/2025.**

El procedimiento de compra por vía de la excepción encuentra su fundamento principal en lo establecido por la Constitución Nacional, como norma suprema del ordenamiento jurídico. En este sentido, los artículos 68 y 69 de la Carta Magna encomiendan al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho a la salud de la población paraguaya, lo que incluye la adquisición de medicamentos, insumos, equipos y la contratación de servicios que aseguren una cobertura efectiva de los servicios sanitarios, con el objetivo de salvaguardar la vida y el bienestar de las personas. De forma complementaria, dicho procedimiento se encuentra regulado por la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el Decreto N° 2264/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, 'De Suministro y Contrataciones Públicas'", y la Resolución DNCP N° 230/2025 del 27 de enero de 2025, "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 'De Suministro y Contrataciones Públicas'".

En virtud de lo expuesto, se deja constancia de que el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) ha sido debidamente verificado y aprobado conforme a la normativa vigente, cumpliendo con los requerimientos técnicos, legales y administrativos establecidos para la modalidad de contratación por vía de excepción. Asimismo, al haberse verificado el cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa aplicable y acreditado el supuesto de excepción correspondiente, se sugiere proceder con la conformación del respectivo Comité de Evaluación.

En consecuencia, se considera procedente la prosecución del presente proceso licitatorio, en razón de la necesidad urgente e impostergable debidamente fundamentada, y en atención a los principios de eficiencia, transparencia y legalidad que rigen la contratación pública.

La Resolución S.G. N° 075 del 27 de febrero de 2025, en su Artículo 7° expresa: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Menor Cuantía Nacional, Licitaciones Públicas Nacionales y las Licitaciones Públicas Internacionales establecidas en la Ley N° 7021/22; hasta la suma de guaraníes cien mil millones (G. 100.000.000.000), correspondientes a la UOC N° 1 Nivel, y para las demás JOC y las Sub UOC, excepto SENASA e INCAN" (sic).



*Laura Ma. Leticia Ojeda N.*  
D.O.C. D.G.A.J.  
14/02/2025



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2025 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS ACOSTA ÑU - MSPBS" - SIMESE N° 29670 - 30461/25.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA.

**DICTAMEN DOC N° 359/2025.**

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente Dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

**4. CONCLUSIÓN.**

Conforme al análisis previo, esta Asesoría Jurídica y Técnica eleva a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2025 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS ACOSTA ÑU - MSPBS" - SIMESE N° 29670 - 30461/25**, a fin de que se proceda a su autorización.

ES NUESTRO DICTAMEN.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA D.O.C. DGA



Laura Ma. Betlicia Ojeda N.  
D.O.C. DGA